



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 26 de abril de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandantes	Carlos Mauricio Pérez Lozano
Demandados	Corporación para la Educación y el Progreso - Proeducar
Radicado	2023-004
Auto interlocutorio	352
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de reparto	11 de enero de 2023

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por el art. 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, y el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, al presentar las siguientes falencias.

1. No se aportan los documentos denominados en el acápite de pruebas como “colillas de pago”.
2. No se acredita el envío simultaneo con la presentación de esta demanda de copia de la misma y sus anexos a la parte demandada.

Y de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la doctora Isabel Cristina González Restrepo, para que representen los intereses judiciales del demandante, en los términos del poder allegado.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Carlos Mauricio Pérez Lozano contra la Corporación para la Educación y el Progreso - Proeducar para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse, vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultaneo de la demanda y sus anexos al buzón electrónico anunciado por la demandada para recibir notificaciones.

Tercero: Reconocer personería jurídica a la abogada Isabel Cristina González Restrepo, quien se identifica con la CC. 43.638.930 y la T.P. N° 190.428 del C. S. de la J., para que represente los intereses del demandante.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 063 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 27 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario